

**Dr. Alejandro Efraín Benítez Herrera**  
Secretario de Salud y Director General de  
los Servicios de Salud de Hidalgo

**Las enfermedades zoonóticas no conocen fronteras. ¡El esfuerzo conjunto puede prevenir o eliminar el problema!  
Tu puedes prevenir accidentes en verano, ¡Evita comportamientos riesgosos!**

Dependencia:	Secretaría de Salud de Hidalgo
U. Administrativa	Dirección General
Área generadora:	Despacho del C. Secretario
No. de Oficio:	<b>1989</b>

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de julio de 2022.

### CIRCULAR

**ASUNTO:** Circular sobre medidas sanitarias

**A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTE.**

Por instrucción del Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 73, Fracción XVI inciso 2a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 8 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1º, 3º, Fracción XV, 4º, Fracción IV, 13, Apartado B, Fracción I, I Bis, 134, Fracciones II y XIV, 139, 140, 147, 152, 181, 393, 404, Fracciones VII, XII y XIII de la Ley General de Salud; 1, 1 Bis, 2, Fracciones I, IV y V, 3, Apartado A, Fracciones I, XIV, XVII y XXII, Apartado B, Fracción VI, inciso d), 4, 5, Apartado A, Fracción VI, Apartado B, Fracción II, Apartado C, Fracción I, 163, 164, 166, 170, 171, 178, 179 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 10, Fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 2 bis, Fracción I, 3, 13, Fracción XII, y 35, Fracción I, XIV, XVI y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 56, Fracción I, inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como en los puntos Tercero Bis, Tercero Ter, Sexto, Sexto Bis y Noveno del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 19 de marzo de 2020, modificado en dos ocasiones por medio de los correspondientes Acuerdos Modificatorios de fechas 19 de mayo y 21 de diciembre de 2020, publicados en el mismo medio, hago de su conocimiento lo siguiente:

Al corte del 3 de julio de 2022, en esta Entidad Federativa se tienen registrados 98,788 casos confirmados y 8,219 defunciones, identificando que en once municipios prioritarios se presenta un escenario de riesgo para la población. En las últimas semanas epidemiológica del presente año, se ha observado un incremento acelerado y sostenido en la curva epidemiológica de casos de COVID-19, por fecha de inicio de signos y síntomas, al pasar de en promedio 40 casos al día a 300 casos, lo que representa una aceleración del 650%.

Esta Secretaría de Salud y el Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, realizaron una evaluación epidemiológica que identificó a 71 municipios con alto riesgo, al presentar 2,701 casos activos con inicio de signos y síntomas en los últimos 14 días.

La actuación de los depositarios del Poder Público se complementa con la participación social, por lo que se requiere del trabajo conjunto entre los diversos sectores, es así que la población puede ejercer su correspondiente denuncia popular para hacer del conocimiento de la autoridad sanitaria cualquier acto u omisión que ponga en peligro la salud de la población, en términos del artículo 60 de la Ley General de Salud.

Derivado de lo anterior y, en cumplimiento al Punto Noveno del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se amplían las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Hidalgo, establecidas en el diverso publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 19 de marzo de 2020, expedido por el Titular del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de diciembre de 2020, se ha efectuado el análisis del panorama epidemiológico del Estado de Hidalgo revisando las medidas sanitarias, a la luz de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, así como reuniones de trabajo con las dependencias y entidades de la



Administración Pública Estatal, autoridades municipales y representantes del sector privado y, con el propósito de reactivar la economía en la entidad federativa, se concluye que es posible su actualización concediendo la reapertura de diversas actividades, sin menoscabo de continuar con las medidas sanitarias universales como son: uso correcto del cubreboca; sana distancia; lavado frecuente de manos y uso del gel antibacterial al 70%; higiene y ventilación de espacios comerciales y de concentración de personas; quédate en casa y aplica las medidas de bioseguridad sanitaria; y aplicar filtros sanitarios de acceso en todos los espacios públicos y comerciales.

Por lo expuesto, se modifican las medidas sanitarias contenidas en la Circular publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Alcance seis de fecha 20 de marzo de 2022, para quedar como sigue:

### MEDIDAS SANITARIAS

**Frente a la situación derivada del incremento del número de casos de personas afectadas por el virus SARS-CoV2 en el Estado de Hidalgo, se llevarán a cabo medidas enfocadas a detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de la COVID-19 y de sus complicaciones, dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad (sana distancia, uso estricto de cubreboca, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos). Por ello, es necesario emitir las restricciones sanitarias en los siguientes municipios que muestran una alta transmisibilidad: Atotonilco de Tula, Emiliano Zapata, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Tepeapulco, Tizayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo y Zempoala, todos del estado de Hidalgo, conforme a lo que a continuación se describe:**

#### 1. Plazas comerciales y tiendas departamentales

- a) Priorizar los servicios a través de plataformas digitales
- b) Aforo máximo del 70% en cumplimiento a las medidas de higiene y bioseguridad (uso estricto de cubrebocas en niños y adultos, toma de temperatura, sana distancia, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos)
- c) Se sugiere no acudan menores de 10 años
- d) Horario de servicio será acorde a su licencia o autorización de funcionamiento.

#### 2. Restaurantes, restaurantes bar, cocinas económicas y demás que expendan alimentos de consumo en el lugar.

- a) Aforo máximo del 70% en cumplimiento a las medidas de higiene y bioseguridad (uso estricto de cubrebocas, toma de temperatura, sana distancia, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos)
- b) Zonas de juegos infantiles al 70% de aforo
- c) Horario de servicio será acorde a su licencia o autorización de funcionamiento.
- d) Alimentos de venta en la vía pública con cumplimiento a las medidas de bioseguridad sanitaria y según el horario permitido por su municipio

#### 3. Supermercados y tiendas de conveniencia

- a) Aforo máximo del 70% en cumplimiento a las medidas de higiene y bioseguridad (uso estricto de cubrebocas, toma de temperatura, sana distancia, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos)
- b) Horario de servicio será acorde a su licencia o autorización de funcionamiento.
- c) Se sugiere no acudan menores de 10 años.
- d) Habilitar un número suficiente de cajas de cobro para evitar aglomeraciones de salida

#### 4. Mercados y tianguis

- a) Aforo máximo del 70% en cumplimiento a las medidas de higiene y bioseguridad (uso estricto de cubrebocas, toma de temperatura, sana distancia, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos)
- b) Prioridad a tianguistas de Hidalgo
- c) Se sugiere no acudan menores de 10 años
- d) Cierre de establecimientos y actividades de acuerdo al horario permitido por su municipio



**5. Hoteles y establecimientos para hospedaje**

- a) Aforo máximo del 70% en cumplimiento a las medidas de higiene y bioseguridad (uso estricto de cubrebocas, toma de temperatura, sana distancia, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos)
- b) El servicio de alimentos debe cumplir con las medidas sanitarias que competen al giro de restaurantes, bares y salones

**6. Salones de fiesta y similares**

- a) Aforo máximo del 70% en cumplimiento a las medidas de higiene y bioseguridad (uso estricto de cubrebocas, toma de temperatura, sana distancia, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos)
- b) Horario de servicio será acorde a su licencia o autorización de funcionamiento.
- c) Todo evento deberá ser reportado previamente a la COPRISEH para su autorización y supervisión.

**7. Salones de belleza, barberías y estéticas**

- a) Aforo máximo del 70% en cumplimiento a las medidas de higiene y bioseguridad (uso estricto de cubrebocas, toma de temperatura, sana distancia, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos)
- b) Priorizar la atención por cita
- c) Horario de servicio será acorde a su licencia o autorización de funcionamiento.

**8. Electrónicos y áreas de juego infantiles**

- a) Aforo máximo del 70% en cumplimiento de las medidas de higiene y bioseguridad (uso estricto de cubrebocas, toma de temperatura, sana distancia, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos)
- b) Horario de servicio será acorde con su licencia o autorización de funcionamiento.

**9. Gimnasios y clubes deportivos**

- a) Aforo máximo del 70% en cumplimiento de las medidas de higiene y bioseguridad (uso estricto de cubrebocas, toma de temperatura, sana distancia, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos)
- b) Asegurar la limpieza de equipo deportivo de uso común
- c) Horario de servicio será acorde a su licencia o autorización de funcionamiento.

**10. Deportes profesionales, canchas deportivas y centros deportivos**

- a) Eventos deportivos profesionales y amateur con 70% de capacidad de espectadores
- b) Los deportistas y staff deberán de cumplir con las medidas de seguridad sanitaria
- c) Todo evento deportivo deberá ser reportado previamente a la COPRISEH para su autorización y supervisión.

**11. Balnearios, parques acuáticos y centros recreativos**

- a) Aforo máximo del 70%
- b) Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas fuera de restaurantes y bares.
- c) Horario de servicio será acorde a su licencia o autorización de funcionamiento.
- d) En restaurantes, bar y hospedaje al interior de los balnearios con las restricciones que competen a cada giro

**12. Cines y autocines, teatros, museos y eventos culturales**

- a) Aforo máximo del 70% en cumplimiento a las medidas de higiene y bioseguridad (uso estricto de cubrebocas, toma de temperatura, sana distancia, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos)
- b) Teatros y para eventos culturales deberán ser reportados previamente a la COPRISEH para su autorización y supervisión.

**13. Graduaciones o eventos de clausura de ciclos escolares:**



- a) Se sugiere que la clausura o entrega de documentación de fin de curso dentro del plantel educativo sea en jardines o espacios abiertos, respetando un aforo máximo del 70%, con 3 invitados por alumno graduado.
- b) Se sugiere la suspensión de eventos extracurriculares de fin de curso de las escuelas.
- c) Mantener el cumplimiento de las medidas de higiene y bioseguridad (uso estricto de cubrebocas, toma de temperatura, sana distancia, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos).

**14. Eventos masivos:**

- a) Aforo máximo del 70% de la capacidad de las instalaciones.
- b) Mantener el cumplimiento de las medidas de higiene y bioseguridad (uso estricto de cubrebocas, toma de temperatura, sana distancia, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos)
- c) Todo evento deberá ser reportado previamente a la COPRISEH para su autorización y supervisión.

**15. Centros religiosos, iglesias y templos.**

- a) Aforo máximo del 70% de la capacidad dentro del templo en cumplimiento a las medidas de higiene y bioseguridad (uso estricto de cubrebocas, toma de temperatura, sana distancia, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos)
- b) Celebración del culto preferentemente en los atrios y jardines de los templos.

**16. Desfiles y peregrinaciones.**

- a) Mantener el cumplimiento de las medidas de higiene y bioseguridad (uso estricto de cubrebocas, toma de temperatura, sana distancia, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos)
- b) Todo evento deberá ser reportado previamente a la COPRISEH para su autorización y supervisión.

**17. Ferias y fiestas patronales:**

- a) Control del aforo del 70% máximo, en cumplimiento a las medidas de higiene y bioseguridad (uso estricto de cubrebocas, toma de temperatura, sana distancia, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos)
- b) Cierre de establecimientos y actividades de acuerdo al horario permitido por su municipio u organizadores
- c) El servicio de alimentos debe cumplir con las medidas sanitarias que competen al giro de restaurantes.
- d) Todo evento deberá ser reportado previamente a la COPRISEH para su autorización y supervisión.

**18. Casas de juego (casinos), boliches y billares**

- a) Aforo máximo del 70% en cumplimiento a las medidas de higiene y bioseguridad: sana distancia, uso estricto de cubreboca, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos.
- b) Horario de servicio será acorde con su licencia o autorización de funcionamiento.

**19. Bares y cantinas**

- a) Aforo máximo del 70% en cumplimiento a las medidas de higiene y bioseguridad: sana distancia, uso estricto de cubreboca, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos.
- b) Horario de servicio será acorde con su licencia o autorización de funcionamiento

**20. Antros y centros nocturnos**

- a) Aforo máximo del 70% en cumplimiento a las medidas de higiene y bioseguridad: sana distancia, uso estricto de cubreboca, ventilación e higiene de espacios y lavado adecuado de manos.
- b) Horario de servicio será acorde con su licencia o autorización de funcionamiento.

**21. Pueblos Mágicos**

- a) Los giros comerciales operarán con los aforos acorde a las medidas señaladas correspondientes a cada giro.

En el resto de los municipios del estado de Hidalgo, continuarán vigentes las medidas dictadas en la Circular publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Alcance seis de fecha 20 de marzo de 2022.

En caso de mostrar un comportamiento epidemiológico al alza, las medidas se modificarán para proteger la salud de la población.

Además de las medidas descritas, se observarán las contenidas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020).

Considerando que, de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 170 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Salud como autoridades sanitarias estatales, dictar las medidas necesarias para la protección de la salud, se reitera la solicitud a los Ayuntamientos, con pleno respeto a su autonomía, y en cumplimiento a su obligación de auxiliar a las autoridades sanitarias, para que intervengan en el ámbito de su competencia, en la correcta ejecución de las medidas sanitarias contenidas en la presente Circular.

De conformidad con el artículo 147 de la Ley General de Salud, todas las autoridades civiles, militares y los particulares están obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra las enfermedades transmisibles. Luego entonces, se observarán rigurosamente las disposiciones normativas que se han emitido para garantizar al más alto nivel posible, el derecho a la protección de la salud.

La única forma de controlar la pandemia es a través de la participación de la sociedad, las instancias sanitarias y los órdenes de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal), debiéndose cumplir de manera irrestricta las medidas de prevención, así como las de educación y promoción a la salud. Se deberán aplicar y respetar las medidas sanitarias universales, con evidencia científica de su eficacia y aprobadas por los organismos internacionales para evitar la transmisión viral.

Se solicita a los municipios que integran el Estado de Hidalgo el auxilio en la observancia de las disposiciones de la autoridad sanitaria.

Las actuales medidas tratan de equilibrar las actividades comerciales y sociales con la protección a la salud y a la vida.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** La presente circular se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo e iniciará vigencia al día siguiente de su publicación y su duración será hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto.

## ATENTAMENTE

**Dr. Alejandro Efraín Benítez Herrera**  
Secretario de Salud y Director General de  
los Servicios de Salud de Hidalgo



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

